ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3-1.01.003-2026

CONTRATO No.	**3-1.01.003-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA
NIT	800100519-1
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

NIT	**901358960-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR JULIAN MARIN**
DOCUMENTO	**10.347.599 de Miranda, Cauca**
CUANTÍA	**CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($197.000.000) M/CTE**
TÉRMINO	**SESENTA (60) DIAS**
OBJETO	**MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DEL COLISEO LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**
C.D.P.	La presente contratación se pagará con el Certificado de disponibilidad No. 26-00825 del 29 de septiembre de 2026 Que, en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros: Sección o Unidad Ejecutora: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL. Código de presupuesto: 2.3.2.02.02.005. Código rápido: 260754. Fondo / Fte de Financiación: 2001 R.B INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Proyecto : ADMC ADMINISTRACION CENTRAL Código especial: 190202. Descripción código especial : DESARROLLO INSTITUCIONAL.2.3.2.02.02.005 : R.B. Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento - Construcción Y Servicios De La Construcción. BPIN : 20250000003595 Desarrollo de estrategias para deportistas de alto rendimiento del Municipio de Florida Valor CDP : $ 200,000,000.00. Saldo antes del CDP : $ 200,000,000.00 Nuevo saldo : $ 0.00 Para : ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA. CPC: 53270 CPI: 4302027 Por la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte. ($200,000,000.00)
-VIGENCIA	2.026

Entre el **DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.311.738 expedida en Florida (Valle) en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE, identificada con el Nit. 800100519-1 por una parte; y, por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT **901358960-1**, representada legalmente por **OSCAR JULIAN MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.347.599 de Miranda, Cauca** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

I. Que mediante Resolución No. 401 del 19 de octubre de 2026, la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación número SA004 DE 2026

II. Que mediante Resolución No. 465 del 10 de noviembre de 2026 la Entidad procedio a adjudicar el proceso de selccion abreviada SA-004 DE 2026 al Contratista, **GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT **901358960-1**, representada legalmente por **OSCAR JULIAN MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.347.599 de Miranda, Cauca**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista **GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT **901358960-1**, representada legalmente por **OSCAR JULIAN MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.347.599 de Miranda, Cauca**, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DEL COLISEO LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-004 de 2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) días, contados a partir de del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($197.000.000) M/CTE**, equivalentes a 112,51 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La presente contratación se pagará con el Certificado de disponibilidad No. 26-00825 del 29 de septiembre de 2026 Que, en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros: Sección o Unidad Ejecutora: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL. Código de presupuesto: 2.3.2.02.02.005. Código rápido: 260754. Fondo / Fte de Financiación: 2001 R.B INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Proyecto : ADMC ADMINISTRACION CENTRAL Código especial: 190202. Descripción código especial : DESARROLLO INSTITUCIONAL.2.3.2.02.02.005 : R.B. Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento -

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Construcción Y Servicios De La Construcción. BPIN : 20250000003595 Desarrollo de estrategias para deportistas de alto rendimiento del Municipio de Florida Valor CDP : $ 200,000,000.00. Saldo antes del CDP : $ 200,000,000.00 Nuevo saldo : $ 0.00 Para : ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA. CPC: 53270 CPI: 4302027 Por la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte. ($200,000,000.00)

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA El El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la Interventoría y/o Supervisión, y verificadas de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica y el contrato. El pago de cada acta parcial se efectuará previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría y/o Supervisión de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades y cantidades de obra objeto de cobro, de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, presupuesto, cronograma de ejecución y demás documentos que integran el contrato. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo informe de avance y acta parcial de obra, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y aprobada por la Interventoría y/o Supervisión, en la cual se discriminen las cantidades de obra ejecutadas durante el período objeto de cobro, su valor correspondiente y el acumulado de ejecución del contrato. La Entidad realizará los pagos dentro del plazo establecido contractualmente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, financieros y legales correspondientes, incluyendo la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios contractuales, sin que puedan reconocerse mayores cantidades, obras adicionales o actividades no previstas, salvo que hayan sido previamente autorizadas y formalizadas de conformidad con las disposiciones aplicables.Del valor de cada cuenta se efectuarán las deducciones, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. El último pago estará condicionado a la terminación y recibo a satisfacción de la totalidad de las obras objeto del contrato, la suscripción del acta de recibo final, la presentación de los informes correspondientes y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el contrato y en los documentos del proceso. PARÁGRAFO: El pago de las actas parciales no implica el recibo definitivo de las obras ni exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, de conformidad con las obligaciones contractuales, las garantías y las disposiciones legales aplicables. CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. PARÁGRAFO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA. - Las actas de Obra deberán presentarse en EL

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Municipio, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del MUNICIPIO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL MUNICIPIO A TRAVES DEL SUPERVISOR las pagará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL MUNICIPIO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas pliego tipo de infraestructura social institucional, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

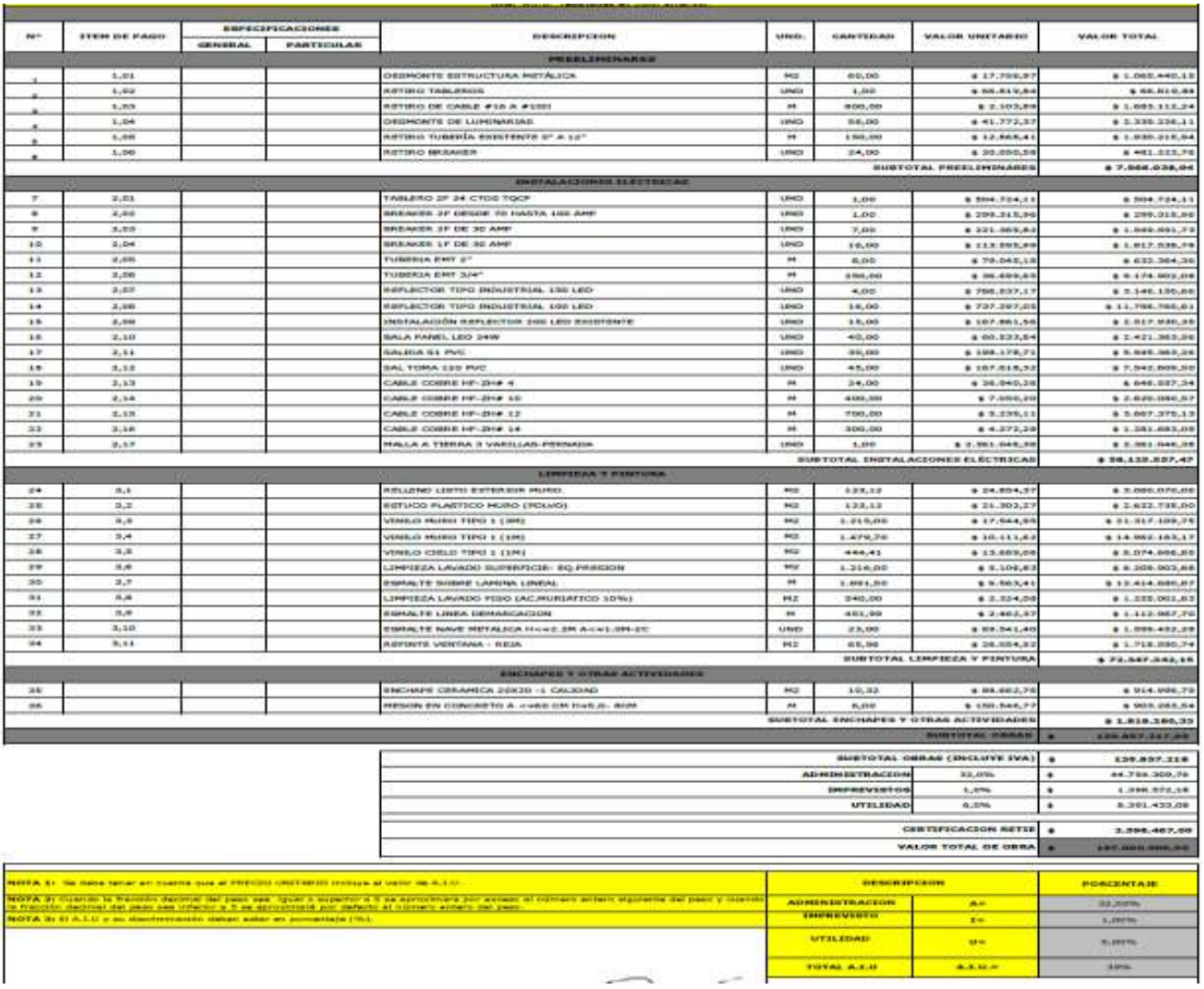
i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres 3 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL



Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				PRELIMINARES				
4	1,01			DESMONTE ESTRUCTURA METÁLICA	M2	60,00	$ 17.709,97	$ 1.062.448,13
5	1,02			RETIRO TABLEROS	UND	1,00	$ 66.810,84	$ 66.810,84
6	1,03			RETIRO DE CABLE #10 A #1/0	M	600,00	$ 2.503,69	$ 1.502.214,24
7	1,04			DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	56,00	$ 41.772,37	$ 2.339.336,11
8	1,05			RETIRO TUBERÍA EXISTENTE 2" A 10"	M	150,00	$ 12.868,41	$ 1.930.261,64
9	1,06			RETIRO BRAKER	UND	24,00	$ 20.050,58	$ 481.213,78
							SUBTOTAL PRELIMINARES	**$ 7.582.038,04**
				INSTALACIONES ELECTRICAS				
7	2,01			TABLERO 2F 24 CTOS TQCF	UND	1,00	$ 594.724,11	$ 594.724,11
8	2,02			BREAKER 2F DESDE 70 HASTA 100 AMP	UND	1,00	$ 299.313,96	$ 299.313,96
9	2,03			BREAKER 1F DE 30 AMP	UND	7,00	$ 221.369,82	$ 1.549.591,73
10	2,04			BREAKER 1F DE 32 AMP	UND	16,00	$ 113.595,89	$ 1.817.534,19
11	2,05			TUBERIA EMT 2"	M	8,00	$ 79.045,18	$ 632.364,36
12	2,06			TUBERIA EMT 3/4"	M	100,00	$ 86.489,63	$ 8.174.963,06
13	2,07			REFLECTOR TIPO INDUSTRIAL 150 LED	UND	4,00	$ 786.837,17	$ 3.148.130,68
14	2,08			REFLECTOR TIPO INDUSTRIAL 100 LED	UND	16,00	$ 737.287,05	$ 11.796.760,81
15	2,09			INSTALACIÓN REFLECTOR 200 LED EXISTENTE	UND	15,00	$ 187.861,56	$ 2.817.930,35
16	2,10			SALA PANEL LED 24W	UND	40,00	$ 60.323,64	$ 2.421.363,26
17	2,11			SALIDA 01 PVC	UND	30,00	$ 188.178,71	$ 5.645.361,26
18	2,12			SAL TOMA 110 PVC	UND	45,00	$ 187.818,53	$ 7.942.809,50
19	2,13			CABLE COBRE NF-2H# 4	M	24,00	$ 26.940,28	$ 646.887,34
20	2,14			CABLE COBRE NF-2H# 10	M	400,00	$ 7.650,20	$ 2.620.080,57
21	2,15			CABLE COBRE NF-2H# 12	M	700,00	$ 5.235,11	$ 3.667.375,13
22	2,16			CABLE COBRE NF-2H# 14	M	300,00	$ 4.272,28	$ 1.281.683,08
23	2,17			MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERIMIDA	UND	1,00	$ 3.981.946,38	$ 3.981.946,38
							SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS	**$ 58.138.897,47**
				LIMPIEZA Y PINTURA				
24	3,1			RESANO LISTO EXTERIOR MURO	M2	133,12	$ 24.894,37	$ 3.313.070,05
25	3,2			ESTUCO PLASTICO MURO (PDMO)	M2	133,12	$ 21.302,27	$ 2.822.738,00
26	3,3			VINILO MURO TIPO 1 (3M)	M2	1.215,00	$ 17.544,93	$ 21.317.109,75
27	3,4			VINILO MURO TIPO 1 (3M)	M2	1.479,70	$ 10.111,63	$ 14.960.183,17
28	3,5			VINILO CIELO TIPO 1 (3M)	M2	444,41	$ 13.889,08	$ 6.174.666,85
29	3,6			LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ PRESION	M2	1.216,00	$ 5.108,83	$ 6.209.903,68
30	3,7			ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	M	1.891,00	$ 6.963,41	$ 13.414.685,87
31	3,8			LIMPIEZA LAVADO FISO (ACIDO MURIATICO 10%)	M2	240,00	$ 2.324,08	$ 1.222.061,83
32	3,9			ESMALTE LINEA DEMARCACION	M	481,99	$ 2.462,37	$ 1.112.967,70
33	3,10			ESMALTE NAVE METALICA H=42.3M A=41.0M-EC	UND	23,00	$ 88.941,40	$ 1.999.432,29
34	3,11			REPINTE VENTANA - REJA	M2	65,96	$ 26.554,32	$ 1.718.890,74
							SUBTOTAL LIMPIEZA Y PINTURA	**$ 72.547.342,15**
				ENCHAPES Y OTRAS ACTIVIDADES				
35				ENCHAPE CERAMICA 20X20 - 1 CALIDAD	M2	10,32	$ 88.662,76	$ 914.996,72
36				RESON EN CONCRETO A =>40 CM H=0,8- 80M	M	8,00	$ 150.546,77	$ 903.280,54
							SUBTOTAL ENCHAPES Y OTRAS ACTIVIDADES	**$ 1.818.386,33**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ [illegible]**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 139.837.316
ADMINISTRACION	32,0%	$ 44.756.309,76
IMPREVISTOS	1,0%	$ 1.398.372,16
UTILIDAD	6,0%	$ 8.391.433,00
CERTIFICACION RETIE		$ 3.398.467,00
VALOR TOTAL DE OBRA		$ [illegible]

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	32,00%
IMPREVISTO	I=	1,00%
UTILIDAD	U=	6,00%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	39%

1. **Ejecutar las actividades preliminares de obra**, que comprenden el desmonte de la estructura metálica, el retiro de tablones, el retiro de cableado existente, el desmonte de

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

luminarias, el retiro de tubería existente de dos (2) pulgadas y el retiro de elementos y materiales que deban ser desmontados, de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial.

2. **Realizar las adecuaciones de las instalaciones eléctricas**, mediante el suministro e instalación del tablero de 24 circuitos tipo TQC, breakers de dos (2) polos de las capacidades indicadas en el presupuesto, tubería EMT de dos (2) y tres cuartos (3/4) de pulgada, reflectores tipo industrial LED de 150 y 200 vatios, instalación de reflectores LED existentes, mallas y demás elementos eléctricos contemplados en el presupuesto.
3. **Ejecutar las actividades de instalación y adecuación del sistema eléctrico**, incluyendo el suministro e instalación de cajas, salidas, cable de cobre THHN en los calibres especificados y demás accesorios requeridos para garantizar el correcto funcionamiento y seguridad de las instalaciones eléctricas intervenidas.
4. **Realizar las actividades de resane y adecuación de superficies**, incluyendo el relleno de fisuras en muros exteriores y la preparación de las superficies que serán objeto de acabado, garantizando condiciones apropiadas para la aplicación de los materiales de recubrimiento.
5. **Ejecutar las actividades de estuco y pintura en muros**, mediante la aplicación de estuco plástico en muros, vinilo tipo 1 en las superficies y cantidades previstas, garantizando uniformidad, adherencia, cubrimiento y calidad en los acabados.
6. **Realizar las actividades de pintura y mantenimiento de cielos rasos**, incluyendo la aplicación de vinilo tipo 1 y los tratamientos de limpieza y preparación necesarios para obtener un acabado uniforme y adecuado.
7. **Ejecutar la limpieza y mantenimiento de las superficies intervenidas**, incluyendo el lavado de superficies y pisos, de acuerdo con las especificaciones del presupuesto, garantizando la adecuada preparación de las áreas antes de la aplicación de los acabados.
8. **Realizar la aplicación de pintura de demarcación y esmaltes**, incluyendo esmalte sobre línea de demarcación, pintura metálica y demás acabados contemplados en el presupuesto, respetando los colores, características y condiciones técnicas definidas por la entidad.
9. **Ejecutar las actividades de mantenimiento de ventanas**, incluyendo su resane, preparación y repinte, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial.
10. **Realizar el suministro e instalación de enchape cerámico**, en las áreas previstas, utilizando material de primera calidad y garantizando la correcta nivelación, alineación, adherencia, emboquillado y terminación de las superficies intervenidas.
11. **Construir el mesón en concreto**, de acuerdo con las dimensiones, características y especificaciones contempladas en el presupuesto y las instrucciones impartidas por la supervisión, garantizando su estabilidad, acabado y funcionalidad.
12. **Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios** para la correcta ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y precios establecidos en el presupuesto oficial.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

13. **Garantizar la calidad de los materiales y de los trabajos ejecutados**, asegurando que las actividades cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas. Los elementos o trabajos que presenten defectos o no se ajusten a lo contratado deberán ser corregidos o reemplazados por cuenta del contratista.
14. **Adoptar las medidas de seguridad y protección durante la ejecución de las obras**, implementando los controles necesarios para prevenir accidentes, proteger a los trabajadores, usuarios y demás personas, así como evitar daños a las instalaciones y bienes del Coliseo Los Fundadores.
15. **Mantener las áreas de trabajo en condiciones de orden y aseo**, retirar los residuos y materiales sobrantes producto de las actividades ejecutadas y disponerlos adecuadamente, conforme a las disposiciones ambientales aplicables.
16. **Coordinar con el supervisor del contrato la programación y ejecución de las actividades**, informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de la obra y atender las instrucciones y observaciones impartidas durante la ejecución contractual.
17. **Entregar las obras debidamente terminadas y funcionales**, previa verificación de las cantidades ejecutadas, calidades y especificaciones técnicas, y realizar los ajustes o correcciones que sean requeridos por la supervisión para recibir a satisfacción el objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

CLÁUSULA 15. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA. frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 16. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 5 SMMLV ó % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 20 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley.4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano).5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional.9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección. causará multas equivalentes a 20 SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrat

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 10 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes,

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

las partes acuerdan que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación o interpretación del presente contrato, será resuelta de conformidad con los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En primera instancia, las partes procurarán resolver sus diferencias de manera directa, mediante arreglo directo dentro de un término no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación escrita de la controversia.

De no lograrse un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación o centros de conciliación autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán pactar la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. El tribunal estará integrado por 1 un árbitro(s), será administrado por un centro de arbitraje autorizado, decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de cali valle.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En caso de no pactarse o no prosperar los mecanismos anteriores, las controversias serán sometidas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

CLAUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 20. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 800100519-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigen valores asegurad</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato: Plazo del contrato y tres (3) años más. El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será del 5% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción: Plazo del contrato y cinco (5) años más. El valor del amparo de calidad y/o estabilidad de la obra será del 10% del valor total del Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y cinco (5) años más.
Tomador		• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información ne dentro de la póliz		• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	rato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 800100519-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 800100519-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos años .

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE.

CLAUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes, el convenio electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

Proyectó y elaboró: Martha Isabel Perlaza Vidal – abogada contratista
Reviso: Sammir Sariff Paz Castaño – Jefe de la Oficina Jurídica.
Aprobó: Alcalde Municipal